Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: MAPAMA S.A.S. y otras
Radicación: 760013103019-2021-00185-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00185-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La demandada MARTHA LUCÍA GÓMEZ a través de escrito ha solicitado amparo de pobreza, no obstante, por tratarse de demandada que actúa por medio de apoderado y teniendo en cuenta que ya hubo contestación de la demanda, la mencionada solicitud se halla improcedente por extemporánea, lo anterior de conformidad con el Art. 152 inciso tercero que reza lo siguiente:

"***Cuando se trate de demandado*** *o persona citada o emplazada para que concurra al proceso,* ***que actúe por medio de apoderado****, y* ***el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo****. (…)"* (negrilla de Despacho).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NO CONCEDER el amparo de pobreza solicitado para la demandada MARTHA LUCÍA GÓMEZ, por las razones ampliamente expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha**:** **14 DICIEMBRE 2021**

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: MAPAMA S.A.S. y otras
Radicación: 760013103019-2021-00185-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5b8c8fe3d0a885ad07a8439f44305b8dc194a0a31ab426c0d74af964dbbbfa**
Documento generado en 13/12/2021 04:26:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica